



Uribia, agosto, diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: 4484740890012023-00200-00 ACCIÓN DE TUTELA de LUIS CARLOS SCOTT GARCIA contra CARBONES DEL CERREJON LIMITED

Verificada la acción de tutela de la referencia se aprecia que el Juzgado es competente para conocer de ella en razón a que la accionada es particular. Además, el libelo incoativo reúne los requisitos señalados por la ley para su trámite.-

En consecuencia, de lo anterior es procedente la admisión de la presente acción de tutela.

En mérito de lo expresado en precedencia, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR en trámite la acción de tutela interpuesta por el señor LUIS CARLOS SCOTT GARCIA contra CARBONES DEL CERREJON LIMITED, por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICIÓN.

SEGUNDO: DECRÉTASE la práctica de los siguientes medios de prueba:

1.- Solicítese a CARBONES DEL CERREJON LIMITED, que a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, que remita con destino a este despacho, en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de este auto, un informe en el que conste lo siguiente:

- a) Una explicación detallada de los hechos que motivaron la presentación de la acción de tutela por parte del señor LUIS CARLOS SCOTT GARCIA.-
- b) Un pronunciamiento expreso respecto de las pretensiones de la acción de tutela.

TERCERO: Téngase como tales los documentos aportados a la acción de tutela.

CUARTO: Notifíquese por el medio más expedito a las partes esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES
Juez